

Conste.

LOIGHAL E

Expediente número: COTAIP/509/2010

Folio Infomex: 01547310

## Acuerdo de No Competencia COTAIP/0685-01547310

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, siendo las 12:46 horas, del día 14 de Septiembre del presente año, se tuvo al peticionario Mario Muñoz De Loza, por haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.------

ACUERDO

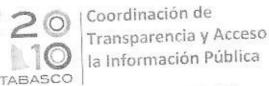
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Mediante el Sistema Infomex-Tabasco, se tiene al interesado Mario Muñoz De Loza, por presentando, solicitud de información pública perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, bajo los siguientes términos: "...solicito los 10 principales motivos (o enfermedades) de incapacidad médica de trabajadores del área de Seguridad Pública (en orden de importancia). Del total, solicito cuántos policías tuvieron incapacidad parcial permanente en 2009..."-







SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 44 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 49 párrafo segundo de su Reglamento, y los artículo 2, 5, 21, 23, 25, 28 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; de inicio se tiene que este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, no es competente para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer por el peticionario Mario Muñoz De Loza, mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco; respecto a los diez principales motivos (o enfermedades) de incapacidad médica de trabajadores del área de Seguridad Pública (en orden de importancia), así como cuántos policías tuvieron incapacidad parcial permanente en 2009. Lo anterior, en razón, a que este H. Ayuntamiento, no tiene competencia, en lo relativo al servicio público de la Seguridad Publica; y prevalece en esa materia, lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política Local, en el sentido, que es de la competencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de su Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, ejercer el mando de la fuerza pública en esta demarcación. Información que posiblemente, se encuentre en poder de la Secretaria de Seguridad Pública, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con oficinas en la Avenida 16 de Septiembre S/N Esquina Periférico Colonia 1º de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, Teléfono y Fax (993) 358 1200 y página electrónica http://ssp.tabasco.gob.mx/; la que en el ámbito de su facultades y atribuciones, presumiblemente se encuentre en condiciones de otorgar la información que reviste el interés del interesado Mario Muñoz De Loza. Por lo que se orienta al peticionario de merito, considere orientar su petición hacia ésa entidad de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado. Asimismo, hágasele de su conocimiento, que para casos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1401, edificio anexo, Col. Tabasco 2000 de esta ciudad, Código Postal 86035., en un horario de 8:00 a 17:00 hrs. de







lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, notifiquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

CUARTO. Cúmplase.----

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 22 de septiembre de 2010.-

Conste.